ADVERTENCIA: *Este documento ha sido traducido mediante un proceso automatizado utilizando inteligencia artificial generativa y tiene carácter informativo. Es posible que existan ciertas variaciones en la estructura, formato o lenguaje, así como incoherencias gramaticales con respecto al documento original. Se recomienda consultar el documento en su idioma original si se requiere absoluta precisión o en caso de dudas sobre la interpretación de algún contenido o término concreto.*

RESOLUCIÓN QUE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA LA MOVILIDAD CICLISTA DE CATALUNYA (FEMBici)

Antecedentes

1. La Estrategia Catalana de la Bicicleta (ECB) está promoviendo en toda Cataluña el despliegue de una red de rutas ciclistas que fomenten el uso de la bicicleta, ya sea para desplazamientos diarios o para fines de ocio y turismo, y que también se convierte en una herramienta para mejorar la calidad de vida de las personas y reforzar la sostenibilidad medioambiental de nuestras ciudades.

2. Estos objetivos son compartidos por la Federación de Entidades de Movilidad Ciclista de Catalunya (FEMBici). Los objetivos específicos y acciones que se deben llevar a cabo en 2026, que tienen como función básica la concienciación, formación y creación de redes de organizaciones y usuarios ciclistas, son:

- Para hacer de Catalunya un país ciclista de calidad donde la bicicleta desempeñe un papel clave en la movilidad diaria de las personas.
- Generar conciencia colectiva entre los usuarios de bicicletas.
- Compartiendo recursos y experiencias entre entidades sectoriales que permitan el enriquecimiento mutuo.
- Llevar a cabo defensa política y diálogo con las administraciones a nivel nacional en nombre de los usuarios de bicicletas de Catalunya y de las entidades locales y territoriales que los componen.
- Convertirse en una entidad de referencia en movilidad ciclista a nivel catalán.
- Garantizar la presencia mediática de los usuarios de bicicletas y sus entidades locales/territoriales con un mensaje "pro-bicicleta".
- Promover la creación de nuevas asociaciones locales o regionales de usuarios de bicicletas en Cataluña y dar soporte a las entidades existentes bajo un principio de subsidiariedad, respetando su autonomía dentro de su propio ámbito.
- Cuestionar y combatir el dominio del coche privado en la movilidad cotidiana posicionando la bicicleta y su combinación con el transporte público como alternativas a los vehículos privados motorizados.
- Influir en los estándares de gestión y normativa aplicados a las bicicletas para que se adopten criterios razonables que tengan en cuenta a los usuarios.
- Establecer alianzas con otros actores que compartan objetivos y principios.

3. FEMBici es la Federación de Entidades de Movilidad Ciclista de Catalunya, que reúne a 17 organizaciones de usuarios de bicicletas de todo el país y tiene como objetivo hacer de Catalunya un país ciclable. El 19 de junio de 2021 se celebró la Asamblea Constituyente de FEM Bici, donde se acordó la constitución de la Federación.

Avenida Josep Tarradellas, 2-6
08029 Barcelona
Tel. 93 495 80 00
territorio. gencat.cat

Con su creación, las asociaciones ciclistas consolidan el trabajo de coordinación realizado en los últimos años para convertirse en un agente de referencia en el ámbito de la movilidad ciclista en nuestro país, y dan un paso adelante para coordinar y representar al grupo de usuarios de bicicletas ante las instituciones de nuestro país, con el objetivo de convertir a Catalunya en un país ciclable.

Su objetivo es soporte la formación de organizaciones ciclistas en todo el territorio, contribuir a promover y dinamizar el uso de la bicicleta en ciudades, pueblos y territorios, así como exigir a las administraciones locales y territoriales el despliegue de infraestructuras ciclistas y políticas efectivas de promoción de la bicicleta.

La existencia de organizaciones ciclistas es clave para acelerar la incorporación de la bicicleta como opción de movilidad entre los ciudadanos y en las políticas públicas, un papel clave en el contexto actual de emergencia climática y agotamiento de fuentes de energía no renovables. En el marco de la Agenda 2030, las organizaciones ciclistas abogan por una mayor coordinación e influencia para que la bicicleta ocupe un espacio central y creciente en las políticas de movilidad de nuestro país.

4. El 20 de octubre de 2026, una subvención solicitada por FEMBici al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Energética de la Generalitat de Catalunya para el desarrollo de acciones o campañas de promoción de la bicicleta durante el ejercicio fiscal 2026. El presupuesto total para las acciones previstas es de 20.450,00 euros.

5. La participación del Departament de Territorio, Habitatge i Transició Energètica en la financiación de las acciones promovidas por FEMBici le corresponde en virtud de lo dispuesto en el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, sobre la creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, que establece que este Departamento es responsable de ejercer las competencias relacionadas con la movilidad, incluyendo la promoción de medidas para lograr una movilidad más sostenible, más activa y más segura en toda Catalunya.

6. El Departament de Territorio, Habitatge i Transició Energètica considera oportuno conceder la subvención solicitada porque es conveniente dar soporte económico al despliegue de acciones destinadas a fomentar y promover el uso diario de la bicicleta tanto en entornos urbanos como interurbanos, y a la representación ante la instituciones, agentes sociales, medios de comunicación y la propia administración local, de los objetivos establecidos en la Estrategia Catalana de la Bicicleta 2025.

7. El 30 de octubre de 2026, el Secretario de Movilidad e Infraestructuras emitió el informe certificando la imposibilidad de promover la competencia pública.

8. El 30 de octubre de 2026, el Secretario de Movilidad e Infraestructura propuso conceder la subvención.

Fundamentos legales

1. El artículo 90.3.c) del texto revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobada por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFP), establece que la competencia no es obligatoria si, debido a la especificidad y características del beneficiario o de la actividad subvencionada, no es posible, de manera objetiva, promover la competencia pública.

2. El artículo 94.2 del TRLFPC establece que, excepcionalmente, pueden concederse subvenciones no identificadas o genéricas directamente, siempre que se demuestre que es imposible promover la competencia pública debido a las especificidades de la parte subvencionada o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario general.

3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que las subvenciones pueden concederse directamente, de forma excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o debido a la dificultad de las convocatorias públicas.

Decido:

1. Conceder una subvención a FEMBici por un importe total de 20.000,00 euros para el desarrollo de acciones o campañas de promoción del ciclismo en el marco de la Estrategia Cataluna para la Bicicleta 2025, cargada a la posición presupuestaria PO05 D/482000100/5210/0000 del presupuesto 2026 del Departamento

El período para las acciones elegibles es, como máximo, del 1 de enero al 10 de diciembre de 2026, y de acuerdo con el informe de acción y el presupuesto presentados.

La fecha límite para justificar la subvención es, como muy tarde, hasta el 15 de diciembre de 2026.

2. Tramitar el pago de la subvención una vez que la subvención FEMBici esté justificada.

3. FEMBici la subvención debe justificarse con la documentación prevista en el artículo 4 de la Ordre ECO/172/2015, de 3 de juny, modificada por la Ordre VEH/79/2020", de 9 de juny, de 9 de juny, respecto a las formas de justificación de subvención mediante una cuenta de justificación con la presentación de recibos de gastos que deben contener la siguiente documentación:

a) Un informe explicativo sobre el cumplimiento del propósito del proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Un informe económico sobre el coste de las actividades realizadas, que incluye:

- Una lista clasificada de los gastos de actividad, identificando al acreedor, la fecha de la factura o del documento probatorio equivalente en transacciones jurídicas comerciales, el importe, el emisor y, en su caso, la fecha de pago.
- La lista deberá ir acompañada de copias digitalizadas de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en operaciones jurídicas comerciales o con efectividad administrativa y, si procede, documentación que acredite el pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación que acredite la recepción del importe por parte del acreedor.

c) Una declaración responsable del beneficiario con al menos el contenido siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los recibos de los gastos presentados reproduzcan exactamente los documentos originales en poder del beneficiario.
- Que los vales de gastos se hayan cargado a las distintas fuentes de financiación para que no se supere el importe unitario de cada val.
- Que las fuentes totales de financiación no superen el coste de la acción subvencionada. El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso

ser un importe que, por sí solo o en conjunto con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que deba realizar el beneficiario.

- Que exista un sistema contable separado o que los recibos de gastos tengan asignado un código contable común a las operaciones relacionadas con la acción subvencionada.

d) Dado que la subvención se concede según un presupuesto, debe presentarse un acuerdo indicando y, si procede, justificando las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Indicación de los criterios para la distribución de gastos generales y/o indirectos.

f) Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y su origen. Cuando los documentos justificativos de gastos se asignen parcialmente a otras subvenciones, deberá indicarse el importe exacto o porcentaje asignado a cada uno, identificando los organismos concedentes.

g) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 del LGS, el beneficiario debe haber solicitado. FEMBici podrá contratar con terceros actividades que no sean inherentes a su finalidad corporativa. Por cada gasto que supere los importes establecidos para los contratos bajo la normativa contractual vigente, 15.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios, deberán presentarse las ofertas consideradas, con un mínimo de tres, y justificarse la propuesta elegida si no es la propuesta económica con la mejor relación calidad-precio.

h) Para justificar los gastos de personal, debe proporcionarse la siguiente documentación:

- Nóminas cargadas a la acción subvencionada.
- Documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria detallando, para la lista completa de personas cuyas nóminas han sido presentadas, las actividades realizadas y la dedicación exacta a la acción subvencionada (meses, días, horas, según corresponda).
- Transferencia bancaria identificando al destinatario de la nómina, el importe y la fecha. La orden de pago no es válida, pero sí es válido el recibo bancario o un certificado de la institución financiera que contiene la información.
- Si los recibos de pago son globales, el desglose por trabajador debe presentarse con la identificación del número de envío, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada, y importe.
- Documentos de la Seguridad Social de RLC y RNT (antes TC1 y TC2) con el sello de compensación o el pago real de la institución financiera correspondiente.
- Si la entidad ha firmado algún acuerdo con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cotizaciones, estas no pueden imputarse a la justificación económica de la subvención si no se han abonado.
- Los costes para los trabajadores en permiso durante el período de realización de la acción no son elegibles.
- Formulario trimestral y anual para la declaración de retenciones y el pago a cuenta del IRPF del período de desarrollo de la acción subvencionada (modelos 111 y 190 respectivamente). Si en la fecha de justificación no está disponible el formulario

resumen anual de retenciones y pagos a cuenta, la información contenida en los formularios trimestrales deberá completarse con una lista que indique el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada trabajador asignado a la acción subvencionada. Esta lista deberá ser sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

i) El Departamento ajustará el importe de la subvención concedida si los documentos justificativos presentados demuestran una cantidad inferior a la subvención total.

j) Los importes máximos subvencionables para dietas y viajes deberán cumplir con los importes establecidos en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, sobre compensaciones relacionadas con el servicio.

k) FEMBici deberá indicarse en cualquier elemento publicitario o de difusión de la actividad subvencionada la colaboración del Departamento, mediante la expresión «Con el soporte de» siempre acompañada del logotipo del Departamento situado debajo de dicha expresión.

l) FEMBici debe notificar al Departament de Territorio, Habitatge i Transició Energètica cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en el destino de la subvención. Para que el organismo que concede la subvención acepte las modificaciones, estas deben estar debidamente justificadas, sin implicar cambiar el propósito de la subvención, y presentarse antes de que expire el plazo para la realización de la actividad. La Resolución mediante la cual se aceptarán las modificaciones, si procede, debe indicar si implican una modificación del importe de la subvención. En ausencia de resolución y notificación en el plazo de un mes, las modificaciones se consideran no aceptadas.

m) Los cambios no comunicados o no expresamente aceptados pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

n) FEMBici deberá notificar al Departament de Territori la obtención y/o solicitud de otras subvenciones para el mismo fin, distintas de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede dar lugar a que el organismo concedente modifique el importe de la subvención.

o) El Departament de Territori verifica de oficio si el beneficiario está al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social antes del pago de la subvención.

p) FEMBici debe aplicar las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de desembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, así como las establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

q) FEMBici debe cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones por el TRLFPC y el LGS. En particular, debe proporcionar toda la información solicitada por los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Catalunya, así como las acciones de verificación, según lo dispuesto en el artículo 95.c del TRLFPC.

r) El incumplimiento del propósito de la subvención por causas directamente atribuibles al beneficiario, así como las demás causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, da lugar a la revocación de la subvención y al reembolso en caso de que se hayan pagado anticipos. El incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, sobre política lingüística, también constituye motivo de revocación.

s) FEMBici debe cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, sobre igualdad de trato y no discriminación.

Frente a esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso opcional de reconsideración ante el organismo que la ha expedido en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y el procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Alternativamente, podrá interponerse un recurso de contencioso administrativo contra esta Resolución ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 d��octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y el procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de juliol, regulando la competencia contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Sílvia Paneque i Sureda
Consejero

Firmado electrónicamente